



**REGLAMENTO  
INTERNO DE  
SEGURIDAD Y  
SALUD DEL  
TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
GUAYAQUIL**

**2019**



**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión*



*de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. [...].*

**Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone: "...El derecho al trabajo se sustenta, entre otros, en el principio de que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. [...]."

Los capítulos I, II, III y IV de la decisión del Acuerdo de Cartagena No. 584, publicado en el Registro Oficial Suplemento 461 de 15 de noviembre de 2004, emitido por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que contiene el instrumento Andino de Seguridad y Salud de Trabajo, establecen las obligaciones de fomentar medidas y políticas de prevención de riesgos laborales para los países miembros de la Comunidad Andina y desarrollar medidas de gestión de seguridad y salud de los centros de trabajos.

Resolución de la Secretaría Andina No. 957, publicado en Registro Oficial Suplemento 28, del 12



de marzo de 2008 se expide el Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud del

Trabajo, cuyos capítulos I, II, III y IV prescriben la adopción de medidas de protección a los trabajadores, la implementación de Servicios de Salud Ocupacional, así como también las responsabilidades y sanciones al empleador en caso de incumplimiento.

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 23, literal 1), establece: *"Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] 1) Como derecho irrenunciable del servidor público, entre otros, el desarrollar sus labores en un entorno adecuado, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. [...]"*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 228 dispone lo siguiente: *"Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el*



*Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollarán programas integrales. [...].*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 120, expresa: *"...Las UATH estructurarán su gestión mediante la conformación de procesos y estarán integradas básicamente por: [...] d) Salud ocupacional [...]."*

**Que,** el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *"Del plan de salud ocupacional. - Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: [...] c) Seguridad ocupacional. [...]."*

**Que,** el Reglamento ibídem en su artículo 232 indica: *"Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención*



*de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales”.*

**Que,** el artículo 38 del Código de Trabajo establece: *“Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.*

**Que,** el artículo 56 literal b) del Estatuto de la Universidad de Guayaquil indica: *“Expedir, aprobar y poner a conocimiento del Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución; [...]”.*



En el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de Universidad de Guayaquil, resuelve expedir el:

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.-** La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro, democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sea parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

**Art. 2. - Datos Generales de la empresa:**

- 1. Razón Social:** Universidad de Guayaquil
- 2. Domicilio Legal:** Ciudadela Universitaria Salvador Allende, Av. Delta S/N y Av. Kennedy.
- 3. Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 0960002510001.



4. **Actividad Económica:** Actividades de enseñanza de Educación Superior.
5. **Tamaño de la Institución:** Gran empresa.
6. **Centros de Trabajo:** Ciudadela Universitaria Salvador Allende. Comprende las siguientes unidades académicas: Ciencias Psicológicas, Ingeniería Química, Ciencias Matemáticas y Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias Médicas, Educación Física, Deportes y Recreación (FEDER), Arquitectura y Urbanismo, Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Odontología, Ciencias Administrativas, Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ciencias Económicas, Ciencias Agrarias y Escuela de Sociología; Dependencias: Administración Central, Bienestar Estudiantil, Dirección de Obras Universitarias, Supervisión General (Control y Seguridad Física), Departamento de Gestión Social del Conocimiento, Imprenta, 2 X Mil, Biblioteca, Mantenimiento y Centro de Acopio y Jardinería.
7. **Otros locales:** Comprende las siguientes unidades académicas: Ingeniería Industrial, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Naturales, Facultad de Comunicación Social, Ciencias para el Desarrollo, Instituto de estudios Superiores.- Diplomacia, Casona Universitaria, Centro Académico Norte - Escuela Minerva, C.D.I.D. (Centro de Docencia e Investigación para el Desarrollo Humano), Colegio Huerta Rendón.





**8. Dirección Otros locales:** Facultad de Ingeniería Industrial: Av. Juan Tanca Marengo y Av. Raúl Gómez  
Facultad de Comunicación Social: Cdla. Quisquis Av. Eugenio Espejo y Héctor Toscano  
Facultad de Ciencias Naturales: Av. Raúl Gómez s/n y Av. Juan Tanca Marengo  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: Vía Daule Km 11 1/2 Puente Lucía.  
Facultad de Ciencias para el Desarrollo: Av. Universitaria Km 1 1/2 vía Palestina  
Instituto de Estudios Superiores – Diplomacia: Chimborazo entre Venezuela y Colombia  
Carreras de Sistemas y Networking de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas: Víctor Manuel Rendón entre Chimborazo y Chile  
Casona Universitaria: Calle Chile entre Calle Colón y Calle Olmedo.  
Colegio Huerta Rendón: Av. Las Aguas  
Centro de Docencia e Investigación para el Desarrollo Humano (C.D.I.D.) de la Facultad de Ciencias Psicológicas: Av. Juan Tanca Marengo y Calle Herradura, al lado de Liceo Cristiano Guayaquil  
Instituto Minerva y Centro Académico Norte de la Facultad de Filosofía: Av. Benjamin Carrión s/n y Sr. Romero Menéndez



## CAPÍTULO II

### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

**Art. 3.- Objeto:** El presente reglamento regula las condiciones de seguridad de los trabajadores de la Universidad de Guayaquil y terceros en general, procurando salvaguardar la vida, la salud e integridad física mediante la prevención, reducción y control de los riesgos de accidentes.

**Art. 4.- Ámbito de aplicación:** Todo el personal que labore en la Universidad de Guayaquil, bajo cualquier modalidad contractual, entiéndase funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento, contrato de servicios ocasionales, contrato de trabajo a plazo indefinido, contratos civiles de prestación de servicios sin relación de dependencia, y servicios de otras instituciones que se encuentren en comisión de servicios en la Universidad de Guayaquil, estarán obligados a cumplir el presente Reglamento, las normas de Seguridad, Salud y Ambiente, contenidos en las leyes ecuatorianas y Reglamentos; además de las normas, instrucciones y procedimientos que el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional establezca para la protección de los trabajadores.



**Art. 5.- Objetivos:** El Objetivo general del presente Reglamento es establecer el procedimiento para precautelar la integridad física y la salud de sus servidores y trabajadores, ambiente y el patrimonio de la Universidad de Guayaquil.

**Art. 6.- Objetivos Específicos:** Los objetivos específicos, serán los siguientes:

- a. Procurar la protección de las instalaciones y propiedades de la Universidad de Guayaquil.
- b. Propender a la reducción de las pérdidas ocasionadas por los accidentes, sean éstos laborales o industriales, mediante el desarrollo de una cultura de seguridad en la institución.
- c. Determinar las responsabilidades de la Universidad de Guayaquil y de los niveles directivos en relación con la prevención de riesgos;
- d. Definir las obligaciones, sanciones y prohibiciones de sus trabajadores con respecto a las normas y medidas de seguridad.
- e. Desarrollar e implementar un plan de mejoras permanente en el ámbito de la prevención de riesgos, la seguridad y la salud ocupacional.



**Art. 7.- Sujeción:** El personal que forma parte de la Universidad de Guayaquil y fue descrito en el artículo 4, estará sujeto a las disposiciones del presente reglamento, por lo tanto, es susceptible de aplicación de las sanciones establecidas.

**Art. 8.- Normativa legal aplicable:** El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo, se establece en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, Instrumento Andino, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento General de Seguro de Riesgos del Trabajo, Normas Técnicas INENM y Acuerdos Ministeriales referentes a seguridad y salud ocupacional emitidos por los organismos rectores y de control.

**Art. 9.- Alcance:** Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo son también aplicables al personal de contratistas, subcontratistas y en general todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad de Guayaquil y sus extensiones.



### CAPÍTULO III

## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Sección I

#### De las Obligaciones de la Universidad de Guayaquil

**Art. 10.- Obligaciones de la Universidad de Guayaquil:** Son obligaciones de la Universidad de Guayaquil las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones de este reglamento, las leyes, reglamentos, normas, procedimientos y protocolos de Seguridad y Salud Ocupacional, asignando para el efecto los recursos económicos, humanos, logísticos y tecnológicos.
- b) Otorgar a su personal, condiciones seguras de trabajo para evitar el peligro para su salud o para su vida.
- c) Apoyar todos los procesos de seguridad laboral, cumplimiento de objetivos, metas, así como de su seguimiento, revisión, actualizaciones periódicas involucrando y comprometiendo a todo su personal en el proceso de mejoramiento continuo, mediante planes de formación, capacitación e información en seguridad y salud ocupacional para la prevención.



de los riesgos y sus efectos en la salud y calidad de vida laboral del personal de la institución.

- d) Desarrollar el Plan Operativo de Seguridad y Salud Ocupacional Universitario que permita el cumplimiento de los objetivos señalados y la mejora continua.
- e) Promover la formación de una cultura de prevención de riesgos como un valor fundamental que debe ser considerado en el quehacer institucional.
- f) Revisar periódicamente esta política con el objetivo de mejorar el desempeño de la Institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Entregar al personal, de acuerdo a su puesto de trabajo las debidas protecciones y elementos de seguridad para un normal desarrollo de sus actividades.
- h) Entregar un ejemplar del presente reglamento a todos los trabajadores de la Universidad de Guayaquil, dejando constancia de dicha entrega.
- i) Facilitar las inspecciones en esta materia a las autoridades competentes.
- j) Instruir al personal de los niveles directivos, mandos medios y trabajadores sobre las medidas de prevención de accidentes de trabajo y sobre los riesgos a los que están expuestos en los diferentes puestos de trabajo.



- k) Dar aviso inmediato a las autoridades de Trabajo y del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales que se presenten en el centro de trabajo y entregar una copia del reporte al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.
- l) Vigilar y supervisar que sus trabajadores utilicen en sus debidas formas los elementos de protección individual.
- m) Entregar gratuitamente a los trabajadores de vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- n) Incluir en los eventos de difusión técnica que se dicte al personal de Universidad de Guayaquil, temas de Seguridad y Salud Ocupacional que sean pertinentes a la naturaleza del programa.
- o) Programar y vigilar que todo el personal, incluyendo aspirantes, se sometan a los reconocimientos médicos de la institución, en coordinación con la Unidad Administrativa de Talento Humano, realizar reconocimientos médicos periódicos y ocupacionales a fin de mantener el estado de salud preventiva,
- p) Mantener un control técnico sobre las maquinarias y equipos que utilizan las unidades académicas y más instalaciones a fin de garantizar su buen funcionamiento para cuyo objeto dispondrá que se efectúen revisiones periódicas de las mismas.



- q) Establecer el uso de permisos de seguridad como medida preventiva para evitar accidentes durante los trabajos de mantenimiento eléctrico y/o mecánico.
- r) Dotar a las instalaciones de sistemas contra incendios y señalética que cumpla la normativa
- s) Solicitar al técnico de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciera sus veces, realizar inspecciones al puesto de trabajo y entorno, cuando se requieran reportes que indiquen novedades relacionados con las condiciones laborales.

## Sección II

### Obligaciones Generales y Derechos de los Trabajadores:

**Art. 11.- Obligaciones del Personal de la Universidad de Guayaquil:** El personal que conforme la Universidad de Guayaquil, además de los deberes, derechos y prohibiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional que apliquen a los lugares de trabajo.





así como las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos en esta materia.

- b) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público.
- d) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- e) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva entregados por la Institución.
- f) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- g) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud del personal.
- h) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que



conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

- i) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por la de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- j) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El personal debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o sus sospechas.
- k) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- l) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación, en la integración de la brigada de respuesta a emergencias y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- m) No introducir bebidas alcohólicas ni sustancias estupefacientes o psicotrópicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos



en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

**Art. 12.- Derechos del Personal de la Universidad de Guayaquil:** Todo el personal de la Universidad de Guayaquil tendrá los siguientes derechos:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho al personal a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d) Estar informados sobre las medidas que se pongan en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- e) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende, el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de



considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- f) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la del personal. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- g) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- h) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- i) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.



### Sección III

#### Prohibiciones del Empleador y Trabajadores.

**Art. 13.- Prohibiciones del Empleador:** La Universidad de Guayaquil tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Asignar al personal no calificados trabajos que requieran permisos de seguridad.
- b) Asignar al personal no calificados trabajos que involucren riesgos a la salud y a la vida.
- c) Permitir que se realicen las labores propias de la Universidad sin realizar el respectivo monitoreo de los ambientes de trabajo especialmente en lo relacionado con la emisión de ruido, sustancias peligrosas, material particulado y riesgos biológicos.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones a personal contratista que no cuenten con un Programa de Seguridad que satisfaga lo estipulado en el presente reglamento.

**Art. 14.- Prohibiciones del Personal y terceros:** El personal, contratistas y visitantes de la Universidad de Guayaquil tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Fumar o prender fuego en todas las áreas y secciones de la Universidad.



- b) Alterar el orden público, ocasionar riñas y algazaras, juegos o discusiones que puedan causar accidentes o daños a la integridad psíquica y física.
- c) Laborar sin los debidos elementos de protección personal suministrados por la Universidad para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Sobrepasar los aforos de aulas, laboratorios, auditorios y espacios generales de la universidad;
- e) Introducir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, inclusive en eventos organizados por la universidad.
- f) Permanecer en los centros de trabajo bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- g) Bajo ningún concepto un operador hará funcionar una máquina o equipo en condiciones inseguras o insalubres, aunque sea provisionalmente.

#### **Sección IV**

#### **Atribuciones**

**Art. 15.- Atribuciones del Rector de la Universidad de Guayaquil:** Son atribuciones del Rector:



- a) Disponer el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Guayaquil.
- b) Disponer el apoyo logístico tanto administrativo como financiero para que el programa de seguridad y salud de la institución cumpla con los objetivos propuestos.
- c) Conocer las recomendaciones emitidas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional y disponer la ejecución de las medidas preventivas y correctivas que considere pertinentes.
- d) Conocer y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes.
- f) Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional mediante mecanismos de motivación expresados en la sección "De los incentivos laborales" para la participación e integración de todo el personal de la institución.

**Art. 16.- Atribuciones del Gerente Administrativo de la Universidad de Guayaquil:** En virtud de las funciones y atribuciones designadas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, le corresponde las siguientes:



Verificar el cumplimiento de las políticas de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Guayaquil en todos los niveles jerárquicos bajo su control.

- a) Ejercer los controles que sean necesarios a fin de que se dé cumplimiento al plan de inversiones dispuesto por la institución para que el programa de seguridad y salud ocupacional se ejecute dentro de la planificación pertinente.
- b) Atender y cumplir con las recomendaciones emitidas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional e implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias para el control de los riesgos laborales en el ámbito de su incumbencia.
- c) Aprobar la realización de simulacros de respuesta a emergencia en su área de trabajo.
- d) Facilitar la capacitación de su personal en temas de preparación para emergencias y prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales.
- e) Facilitar la ejecución de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes a los que fuera convocado el personal a su cargo.
- f) Autorizar la suspensión de labores en circunstancias en que los lugares de trabajo no garanticen la seguridad, la salud y la integridad.





física del personal a su cargo o de terceros, realizando trabajos dispuestos por su autoridad.

**Art. 17.- Obligaciones y Responsabilidades de los Decanos de la Universidad de Guayaquil:** Los Decanos de la Universidad de Guayaquil tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Aplicación de las políticas de seguridad con todo el personal a su cargo.
- b) Observar regularmente el trabajo de sus subordinados y tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras y violaciones a las Normas de Seguridad, con énfasis especial en las áreas identificadas como de mayor exposición a accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación para minimizar los riesgos de Trabajo.
- d) Promover la difusión de medidas preventivas y correctivas que tome la Universidad como resultado de los accidentes o incidentes ocurridos.
- e) Reportar al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional o de quien haga sus veces, de forma inmediata actos y condiciones inseguras que pongan en peligro a los docentes, trabajadores, estudiantes.



contratistas, visitantes, equipos, materiales y las instalaciones de la Universidad, tomando las medidas preventivas y correctivas que sean del caso.

- f) Colaborar en la investigación de accidentes y en la adopción de medidas correctivas para evitar la repetición del hecho.
- g) Autorizar la suspensión de labores en circunstancias que los lugares de trabajo no garanticen la seguridad, la salud y la integridad Física del personal a su cargo o de terceros realizando trabajos dispuestos por su autoridad.

**Art. 18.- Responsabilidades de los Directores Departamentales de la Universidad de Guayaquil:** Los Directores departamentales de la Universidad de Guayaquil tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicación de las políticas de seguridad con todo el personal a su cargo.
- b) Observar regularmente el trabajo de sus subordinados y tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras y violaciones a las Normas de Seguridad.



- c) Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación para minimizar los riesgos de Trabajo.
- d) Promover la difusión de medidas preventivas y correctivas que tome la Universidad como resultado de los accidentes o incidentes ocurridos.
- e) Reportar al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien haga sus veces, de forma inmediata actos y condiciones inseguras que pongan en peligro a los trabajadores, contratistas, visitantes, equipos, materiales y/o las instalaciones de la Universidad, tomando las medidas preventivas y correctivas que sean del caso.
- f) Colaborar en la investigación de accidentes y en la adopción de medidas correctivas para evitar la repetición del hecho.
- g) Autorizar la suspensión de labores en circunstancias en que los lugares de trabajo no garanticen la seguridad, la salud y la integridad física del personal a su cargo o de terceros, realizando trabajos dispuestos por su autoridad.

**Art. 19.- Responsabilidades del Director de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil:** El Director de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil tendrá las siguientes responsabilidades:



- a) Aplicar las políticas de seguridad con todo el personal a su cargo.
- b) Observar regularmente el trabajo de sus subordinados y tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras, violaciones a las normas de Seguridad o fallas en el cumplimiento de la legislación ecuatoriana de seguridad y salud ocupacional.
- c) Facilitar la programación de cursos al personal sobre normas de prevención de accidentes y lesiones, buenas prácticas de seguridad,
- d) preparación para emergencias y desarrollo de competencias con el objetivo de minimizar los riesgos de Trabajo y de implementar el sistema de gestión de prevención.
- e) Promover la difusión de medidas preventivas y correctivas que tome la Universidad como resultado de los accidentes o incidentes ocurridos.
- f) Reportar al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien haga sus veces de forma inmediata actos y condiciones inseguras que pongan en peligro a los docentes, trabajadores, estudiantes, contratistas, visitantes, equipos, materiales y/o las instalaciones de la Universidad, tomando las medidas preventivas y correctivas que sean del caso.



- g)** Colaborar en la investigación de accidentes, incidentes, condiciones inseguras, actos inseguros y en la adopción de medidas correctivas para evitar la repetición del hecho y para prevenir comportamientos entre el personal que contravengan la normativa y legislación vigentes en materia de prevención.
- h)** Promover la mejora continua de áreas y puestos de trabajo seguros.
- i)** Colaborar con el programa de inducción sobre normas de prevención a trabajadores nuevos.
- j)** Participar activamente en la revisión periódica de indicadores de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- k)** Viabilizar la implementación del Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales a través de los cargos de Dirección y Jefaturas, estableciendo las responsabilidades respectivas en el Manual de Funciones de la Universidad de Guayaquil.
- l)** Facilitar la participación del personal a su cargo en la organización de los comités paritarios de seguridad, las brigadas de respuesta a emergencia y otras funciones relacionadas con la prevención de riesgos.
- m)** Aprobar el Plan anual de vacunación propuesto por el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.



- n) Aprobar el programa de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- o) Aprobar el programa de prevención de VIH-SIDA.

### Sección V

#### **Obligaciones y Responsabilidades de los Técnicos Responsables o Asesores de los Servicios en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Art. 20.- Responsabilidades del Técnico en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer y actualizar las políticas, reglamento interno y procedimientos de seguridad industrial enmarcadas en los requisitos legales inherentes a la gestión.
- b) Planificar auditorías internas de seguimiento para verificar la gestión de la prevención en las instalaciones de la Universidad de Guayaquil y controlar la implementación de las medidas preventivas y correctivas.
- c) Evaluar y presentar informes de las estadísticas de los accidentes e incidentes de trabajo, controlar la investigación de accidentes y enfermedades



laborales; y la implementación de medidas preventivas y correctivas, en coordinación con Salud Ocupacional y Talento Humano.

- d)** Proponer programas de difusión y concienciación en temas de seguridad e higiene industrial.
- e)** Controlar la implementación de medidas preventivas y correctivas vinculadas a la gestión de Seguridad Industrial en función de los resultados de auditorías internas y externas.
- f)** Definir el plan operativo de Seguridad e Higiene Industrial.
- g)** Definir los lineamientos para los sistemas, planes y programas para la ejecución y mejora continua de la gestión de la seguridad e higiene industrial.
- h)** Coordinar con los organismos de control y partes interesadas las acciones que correspondan a la Seguridad Industrial.
- i)** Definir los lineamientos de seguridad e higiene industrial en las bases de licitación para la contratación de obras, bienes y servicios; y para evaluar su desempeño en la prevención de riesgos laborales.
- j)** Evaluar los planes operativos, programas de seguridad, inducción y capacitación vinculados a la gestión de seguridad industrial en función de los objetivos gerenciales.



- k) Evaluar y controlar la ejecución de los planes operativos enfocados a la prevención y disminución de los accidentes laborales.
- l) Elaborar y proponer el presupuesto del área, controlando su ejecución y comunicar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado.
- m) Evaluar informe institucional sobre la gestión de Seguridad e Higiene Industrial.
- n) Proponer un sistema de gestión de atención a emergencias y los lineamientos para la elaboración de los Planes de Contingencia de las instalaciones de la Universidad en coordinación con Salud Ocupacional.
- o) Evaluar el cumplimiento de los planes de trabajo del Comité.
- p) Disponer la suspensión de trabajos que involucren peligros para el personal de la Universidad, estudiantes, contratistas o visitantes.
- q) La implementación de la seguridad y salud ocupacional en nuevas obras, sean estas edificaciones, ampliaciones o remodelaciones de edificios que lleve a cabo la Universidad de Guayaquil, desde la etapa de diseño y elaboración de planos, la calificación de contratistas encargados de la ejecución de las obras, así como la recepción.





de las mismas previo a su ocupación y puesta en marcha por la institución.

**Art. 21.- Responsabilidades del Médico Ocupacional en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El médico ocupacional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar la inspección periódica a los puestos y áreas de trabajo con la finalidad de detectar y prevenir la presencia de lesiones musculoesqueléticas u otro tipo de enfermedades ocupacionales que pudieran afectar la salud de los docentes, empleados y trabajadores de la Universidad de Guayaquil.
- b) Proveer atención médica de emergencia a docentes, empleados, servidores, trabajadores, estudiantes y terceros en caso de ser requerido.
- c) Notificar al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien haga sus veces, todo caso de accidente laboral que atendiere en la consulta médica.
- d) Elaborar las fichas médicas del personal y mantener un archivo de las mismas conforme a la legislación vigente.
- e) Participar en la investigación de accidentes, incidentes, condiciones inseguras y actos inseguros a los que fuere convocado.



- f) Asistir a las sesiones de Comité Paritario Central de Seguridad con voz y sin voto.
- g) Asistir a las sesiones de Subcomités Paritarios de Seguridad de las unidades académicas, dependencias y locales administrados por la Universidad de Guayaquil a los que fuese convocado en bases a una programación.
- h) Proveer capacitación sobre Primeros Auxilios a las brigadas de emergencia de la institución.
- i) Evaluar y presentar mensualmente los informes estadísticos de morbilidad y ausentismo, por cada local y global de la Universidad.
- j) Preparar en base a las estadísticas de morbilidad, un Plan Anual de Salud Preventiva, individual por cada facultad, dependencia o local bajo la administración de la Universidad.
- k) Preparar el Plan de vacunación para aprobación del director de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- l) Elaborar el Programa anual de prevención en el uso y consumo de alcohol, tabaco y drogas para aprobación del director de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- m) Elaborar el Programa anual de prevención del VIH Sida para aprobación del director de la Unidad Administrativa de Talento Humano.



- n) Participar en la organización de simulacros de respuesta a emergencias de la institución, en lo referente a la ayuda externa de Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y ECU911.

**Art. 22.- Responsabilidades de los Servicios de Enfermería:** El servicio de enfermería tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir al médico ocupacional en las labores de atención médica a pacientes, control y archivo de fichas médicas ocupacionales y campañas de salud preventiva.
- b) Participar en la atención médica de emergencia a docentes, empleados, trabajadores y servidores, en caso de ser requerido.
- c) Notificar al Jefe del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución todo caso de accidente laboral que atienda en la consulta médica.
- d) Participar en la investigación de accidentes, incidentes, condiciones inseguras y actos inseguros a los que fuere convocado.
- e) Participar en las campañas de capacitación sobre Primeros Auxilios a las brigadas de emergencia de la institución.



- f) Colaborar en la preparación del Plan Anual de Salud Preventiva, individual por cada facultad, dependencia o local bajo la administración de la Universidad.
- g) Participar en el Plan de vacunación para aprobación del director de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- h) Participar en la elaboración del Programa anual de prevención en el uso y consumo de alcohol, tabaco y drogas para aprobación del director de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- i) Participar en la elaboración del Programa anual de prevención del VIH para aprobación del director de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- j) Asistir al médico ocupacional durante la realización de simulacros de respuesta a emergencias de la institución.

**Art. 23.- Responsabilidades del Trabajador Social:** El Trabajador Social tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en la investigación de los accidentes, incidentes, condiciones inseguras y actos inseguros a los que fuere convocada.
- b) Emitir informes de Trabajo Social sobre el personal accidentado.



- c) Participar en las campañas de prevención del uso y consumo de drogas organizadas por el médico ocupacional de la Universidad de Guayaquil.
- d) Participar en las campañas de prevención de VIH-SIDA organizadas por el médico ocupacional de la Universidad de Guayaquil.
- e) Colaborar con el área médica en las campañas de salud preventiva que organice el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Notificar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante el formulario respectivo, todo accidente laboral que se suscite en las instalaciones de la Universidad de Guayaquil, ya sea que fuese atendido por el médico ocupacional o fuera del servicio médico de la Universidad.
- g) Participar en las campañas educativas y de concientización hacia la prevención de riesgos laborales que organice el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Participar en la elaboración del Plan Anual de Salud Preventiva, individual por cada facultad, dependencia o local bajo la administración de la Universidad.
- i) Participar en el Plan de vacunación organizado por el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.



- j) Participar en la elaboración del Programa anual de prevención en el uso y consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- k) Participar en la elaboración del Programa anual de prevención del VIH-SIDA.

**Art. 24.- Obligaciones de los Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores, Otros:** El personal contratista se acogerá al cumplimiento del presente Reglamento y a las normativas de seguridad y salud ocupacional de la Universidad de Guayaquil, de tal manera que le permita realizar sus actividades con seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo y por ende evitar los accidentes laborales. Lo anterior sin perjuicio de que el contratista tenga su propio programa de Seguridad y Salud Ocupacional el cual deberá satisfacer los requerimientos del presente reglamento y deberá ser revisado y aprobado por el técnico de seguridad y salud ocupacional de la universidad.

Es responsabilidad del fiscalizador hacer cumplir el programa de seguridad y salud ocupacional propuesto por el contratista y aprobado por la Universidad de Guayaquil, en su totalidad.



**Art. 25.- Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos entre Empresas o Instituciones:** Todo personal de otras empresas e instituciones que presten servicios de manera compartida por y en la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL deberán respetar y están obligados a cumplir con todas las reglamentaciones y normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por las mismas.

#### **Sección VI**

#### **De Los Incentivos**

**Art. 26.- Incentivos Laborales:** La Universidad de Guayaquil mantiene un programa de Seguridad y Salud Ocupacional basado en Incentivos al personal y a las áreas de trabajo.

La distinción se otorga al trabajador o al área de trabajo que se destaque en uno o más de los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento del plan de capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional organizada para su área de trabajo.
2. Cumplimiento de Indicadores Proactivos.



3. Realización de Sesiones del Subcomité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Desarrollo de Planes de Emergencia del área de trabajo y realización de simulacros de la brigada.

#### **CAPITULO IV**

### **GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Sección I**

#### **Organismos Paritarios, Funciones y Conformación (Comité, Subcomité, y/o Delegados.)**

**Art. 27.- Comité Paritario:** La Universidad de Guayaquil conformará el Comité Paritario Central de Seguridad y Salud Ocupacional, el mismo que estará integrado por tres representantes del personal (un servidor, un docente y un trabajador) y tres representantes del empleador; por cada miembro deberá designarse un suplente.

Entre sus miembros designarán al Presidente y Secretario. Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos por dos periodos consecutivos.





**Art. 28.- Subcomité Paritario:** La Universidad de Guayaquil conformará los subcomités Paritarios de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Art. 29.- Requisitos para conformar el Comité y Subcomité Paritario:** Para ser miembro del Comité y Subcomité Paritario de Seguridad se requiere ser trabajador, servidor de nombramiento definitivo, profesor titular, se encuentre en uso y goce de sus derechos; y, tener conocimientos básicos de prevención de riesgos. Se elegirán por votación universal, directa y secreta, en la que participarán todos los integrantes de dicho estamento.

La Gerencia Administrativa de la Universidad de Guayaquil dará las facilidades para que los miembros del Comité y subcomités reciban el entrenamiento que fuere necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

**Art. 30.- Periodicidad y Quórum de Instalación:** El Comité y Subcomités de la Universidad de Guayaquil reunirá de forma ordinaria dos veces al mes, previa convocatoria del Presidente del Comité, la cual será enviada con al menos 48 horas de anticipación. Se instalará con al menos tres de los miembros con voto. De no concurrir el Presidente del Comité o su delegado, esta no podrá conformarse.



Se podrá reunir de manera extraordinaria para analizar y resolver temas no planificados, pero que por su importancia lo requieran, así mismo cuando ocurriere algún accidente de trabajo considerado como grave o a petición del Presidente del Comité o Subcomité, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse con por lo menos 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité de Seguridad se efectuarán en cualquier horario dentro de la jornada laboral, sin que sus miembros tengan derecho a ninguna retribución.

El Comité de Seguridad adoptará los acuerdos y resoluciones por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

**Art. 31.- Renuncia de Uno de los Miembros del Comité o Subcomité Paritario:** En caso de la renuncia de uno de los miembros que conforman el Comité o Subcomité Paritario, dicho miembro deberá presentar su renuncia ante el Presidente del Comité o Subcomité de ser el caso, y se deberá convocar a nuevas elecciones en un tiempo de 15 días laborales para elegir un nuevo miembro, hasta que se nombre un nuevo miembro, estará en el cargo el suplente.



**Art. 32.- Actas de Constitución del Comité y Subcomité Paritario:** Las actas de Constitución del Comité serán comunicadas por escrito a:

- El Ministerio de Trabajo
- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- La Universidad de Guayaquil.
- El Representante de los Trabajadores, Servidores y docentes.

Igualmente se emitirá durante el mes de enero de cada año, un informe resumen anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones.

**Art. 33. - Atribuciones del Comité y Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Guayaquil:** Las atribuciones del Comité y Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Guayaquil son:

- a) Evaluar las labores de prevención desarrolladas y efectuar las recomendaciones que fueren necesarias;
- b) Crear las Comisiones de Trabajo que creyere oportunas;



- c) Promover la difusión de las normas de seguridad que deban implementarse en las áreas de trabajo consideradas de alto riesgo;
- d) Atender las solicitudes, observaciones y reclamos que los trabajadores presenten en materia de prevención de accidentes;
- e) Conocer los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo, sus causas y consecuencias y promover la difusión de las normas del caso para evitar que se repitan en el futuro;
- f) Promover la divulgación a los trabajadores la correcta utilización de los instrumentos de trabajo;
- g) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- h) Denunciar al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima;
- i) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- j) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- k) Suspender labores que evidencien un potencial riesgo de accidente o enfermedad ocupacional a



docentes, empleados, trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes.

## Sección II

### **Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo y/o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, Funciones y Conformación**

**Art. 34.- Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo, Funciones y Conformación:** La Universidad de Guayaquil contará con un Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional que tendrá a su cargo al Médico Ocupacional, Enfermero y Trabajador Social quienes dispondrán de los medios necesarios para cumplir con sus funciones.

Será obligación del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional colaborar con las actividades relacionadas con la prevención de riesgos que efectúa el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de sus respectivos servicios; enviar al Departamento de Riesgos del Trabajo los avisos de accidentes con la debida oportunidad y los cuadros estadísticos evaluativos de la Seguridad Industrial y la Salud Preventiva cada seis meses.



**Art. 35.- Atribuciones de la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Las atribuciones de la Jefatura de seguridad y salud en el trabajo son las siguientes:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registros de accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- e) Asesoramiento técnico en materia de: control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal en el trabajo, evacuación de emergencia.
- f) Elaboración del Programa de Prevención de Riesgos Laborales;

**Art. 36.- Normas de Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Empresa:** La Universidad identificará aquellas situaciones que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores y en consecuencia la productividad, la calidad de los servicios que presta, así como también la integridad de sus activos.

Realizará las mediciones de los factores de riesgo ocupacional a todos los puestos de trabajo con métodos



de medición, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros; los equipos que se utilicen para hacer las mediciones tendrán su certificado de calibración.

Para el efecto, se realizarán evaluaciones de factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo con estándares contenidos en la ley, convenios internacionales y demás normas aplicables.

**1.- Identificación:** La Universidad de Guayaquil, realizará un análisis para poder identificar los riesgos y realizar un reconocimiento de los factores de riesgos existentes en los diferentes puestos de trabajo, equipos y herramientas que utiliza la Institución y que pueden representar riesgos.

**2.- Medición:** Una vez identificados los factores de riesgos, se realizarán las diferentes mediciones en sitio. Aplicando metodologías como la de William Fine, la que nos puede indicar la peligrosidad del riesgo que se analiza y se realizarán las medidas correctivas y preventivas.

**3.- Evaluación:** Los valores que se obtengan del análisis de los riesgos se los comparará con las



diferentes tablas de valoración del método a ser utilizado y se obtendrá el grado de repercusión del riesgo, esto nos priorizará las medidas preventivas o correctivas a realizar de acuerdo a la importancia del riesgo que se establece.

Esta evaluación de riesgo estará dirigida a todos y cada uno de los riesgos que no se pueden evitar.

**4.- Control (Fuente, Medio, Receptor):** Será obligación de la Universidad de Guayaquil, controlar y eliminar los factores de riesgos que existen en las áreas de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

**4.1.- Controlar en la Fuente:** Se tomará las debidas medidas en los sitios de trabajo mediante:

- a. La sustitución y/o mantenimiento de las herramientas de trabajo e implementos,
- b. Tener los sitios de trabajo limpios y en orden,
- c. Establecer un adecuado diseño en los sitios de trabajo,
- d. Planificar con los respectivos cambios los procedimientos de los trabajos.

**4.2.- Controlar en el Medio Transmisor:** Se implementarán las acciones de control y protección





entre la fuente generadora del trabajo y los trabajadores:

- a. Elaboración de barreras de contención para prevenir contaminantes,
- b. Considerar una separación entre el emisor y el transmisor.

**4.3.- Controlar en el Receptor:** Se proporcionarán medidas dirigidas a proteger al trabajador utilizando los siguientes medios:

- a. Proporcionar charlas de capacitación respecto a los riesgos a que están expuestos,
- b. Dar información de los riesgos que ocasionan problemas a los trabajadores,
- c. Proporcionar a los trabajadores los equipos adecuados para su protección. (EPPs).

**4.4.- Medidas de Control de Riesgos Físicos:** La Universidad, a fin de prevenir cualquier riesgo al realizar sus actividades hacer cumplir las siguientes medidas:

- a. **Instalaciones Eléctricas:**



- Aislar y proteger todos los conductores y circuitos eléctricos y en lo posible dispuestos de tal manera que pueden controlarse fácilmente.
- Mantener dentro de sus niveles de aislamiento todos los conductores y equipos eléctricos en general, y su capacidad térmica de acuerdo al área de trabajo.
- Instalar en sitios apropiados los motores eléctricos los cuales estarán provistos de cubiertas permanentes y otros resguardos apropiados de tal manera que prevengan el contacto inadvertido o intencionado del personal u objetos.
- La instalación, mantenimiento o reparación de equipos o instalaciones eléctricas serán realizados solamente por personal calificado y autorizado.
- Los trabajos que se efectúen en tableros de distribución, motores, controles y circuitos eléctricos deberán ejecutarse con la desconexión previa de la corriente eléctrica.
- Todo tablero que interiormente contenga barras energizadas deberá tener instalado una barrera física para evitar que haya un acceso directo del operador. Esto con la finalidad de evitar accidentes por electrocución.



- Todos los equipos y maquinarias operados con energía eléctrica deberán contar con su conexión a tierra. La Universidad proveerá los medios necesarios para verificar periódicamente la efectividad de dichas conexiones.

**b. Ventilación en los Ambientes de Trabajo:**

- Se precautelarará que las áreas de trabajo se mantengan a una temperatura adecuada, previniendo los problemas de salud originados por la deshidratación, en el caso de temperaturas altas o problemas de salud a nivel pulmonar o de las vías respiratorias originados por las temperaturas bajas.
- A efecto de que se cumpla lo indicado en el artículo anterior, la Universidad realizará monitoreo de temperatura en los ambientes de trabajos en forma periódica.
- Se llevará estricto control del mantenimiento de los equipos de ventilación, extracción y acondicionadores de aire, previniendo fallas de funcionamiento que afecten a los lugares de trabajo y al personal.

**c. Iluminación en los Ambientes de Trabajo:**



- Se precautelarà que las áreas de trabajo se mantengan con niveles adecuados de iluminación tanto en las aulas de clase como en las áreas de trabajo docente, bibliotecas y áreas administrativas de la institución.

**d. Emisión de Ruido:**

- Periódicamente se monitoreará de los niveles de ruido en las áreas de trabajo con la finalidad de prevenir enfermedades ocupacionales. Dicho monitoreo abarca todas las fuentes de ruido en sus áreas de trabajo.
- En los equipos, máquinas o áreas con niveles superior a los 85 dB, se analizará la posibilidad de reducir el ruido en la fuente, realizando trabajos de ingeniería, arreglos o remodelaciones que fueren necesarios.
- Entrenar en el uso adecuado de los elementos de protección auditiva al personal expuesto a niveles de ruido superiores a los 85 dB y realizar los exámenes audio métricos periódicos.
- Así mismo la Universidad programará anualmente las pruebas de audiometrías a personal expuesto al ruido.



**4.5.- Medidas de Control de Riesgos Mecánicos. -**  
La Universidad podrá, a fin de prevenir cualquier riesgo al realizar sus actividades, hacer cumplir las siguientes medidas:

**a. Cuidado de Maquinarias, Equipos y Herramientas:**

- Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
- Los trabajadores y alumnos de la Universidad que empleen herramientas como taladros, esmeriles, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
- Las herramientas serán operadas solamente por personal calificado.
- Previo al uso del esmeril, el usuario deberá verificar que la máquina tiene instalada su protección contra la proyección de partículas.



Así mismo, usará la protección facial/visual necesaria.

- El proceso de reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipos deben responder a un sistema planificado, mediante el cual se efectivicen las adquisiciones de repuestos, contrataciones, realización de los trabajos y puesta a punto de las mismas de manera oportuna, antes de entrar en operación.
- Cada equipo o maquinaria, debe ser sometida a un eficiente sistema de mantenimiento preventivo, que garantice la continuidad de su operación y especialmente la seguridad contra fallas, rupturas o colapso repentino.

**b. Trabajo en Altura:**

- Los trabajos que se ejecuten a una altura mayor a 1.5 metros deben efectuarse haciendo uso de escaleras portátiles, andamios o plataformas (fijas o provisionales) de diseño apropiado y en buen estado, arnés anti caída que garantice la seguridad al trabajador de la Universidad, siendo obligación del mismo usarlo apropiadamente durante todo el tiempo que dura su ejecución.



- Las escaleras portátiles se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas regularmente por personas competentes.
  - No se utilizarán escaleras de mano que tengan rajaduras o que les falten peldaños.
- c. Orden y Limpieza:**
- Mantener condiciones de higiene y seguridad en todos los ambientes de trabajo. La Universidad proveerá los servicios de limpieza y establecerá los procedimientos pertinentes según las áreas donde se provea este servicio. Para el efecto contará con los equipos y materiales que sean necesarios.
  - Todo el personal de la Universidad colaborará para cumplir el objetivo de mantener el orden y la limpieza en forma permanente en todas las instalaciones.
- d. Manejo de Elementos Corto Punzantes:**
- Se considera como elemento corto punzante todo objeto que pueda generar heridas que causen daño a la piel o tejidos por corte o punción (cuchillos, estiletes, navajas, destornilladores, bisturis, sacacorchos, agujas, entre otros).



- Se prohíbe el uso de elementos corto punzante fuera de las áreas autorizadas para el efecto. Todo trabajador, previo a la utilización de tales elementos, deberá acreditar que cuenta con el entrenamiento y la experiencia necesaria para su uso y deberán ser utilizadas exclusivamente en las actividades específicas determinadas.
- Los docentes deberán entrenar y auxiliar en el manejo de elementos corto punzantes a sus alumnos, verificando que los mismos sean correctamente manipulados durante el uso y almacenados de forma segura después de su empleo.
- Es responsabilidad de la jefatura del área determinar a la persona responsable del manejo, uso y control de los registros que genere la utilización de elementos corto punzante dentro de la institución.

**4.6.- Medidas de Control de Riesgos Químicos:**  
Todo miembro de la comunidad universitaria incluyendo a los trabajadores que emplee productos químicos deberá observar las siguientes obligaciones:





- Sólo personal autorizado está en capacidad de manipular, transportar y almacenar los productos de manejo peligroso.
- Informarse sobre la naturaleza del producto químico que manipula, sus riesgos y formas de uso; deberá utilizar los esquemas determinados para su uso y de ser necesario los implementos de protección específicos para garantizar su salud en base a la naturaleza del producto. En caso de dudas, deberá revisar la Hoja Técnica de Seguridad (MSDS) y consultar con la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional, para que le brinde la asesoría necesaria.
- Precautelar que el almacenamiento, transporte y uso de todo producto químico que exista dentro de la Universidad cumpla con lo dispuesto en la Normativa vigente.
- Siempre que se trasvase productos químicos, los recipientes deberán ser etiquetados y conservar los símbolos de advertencia que se observen en el recipiente principal. Debe indicarse la fecha de trasvase y la fecha máxima de uso del elemento, de manera que se pueda garantizar un manejo seguro del mismo.
- Deberán evaluarse todos los productos químicos en cuanto a su toxicidad potencial y los peligros físicos que pueden entrañar y.



siempre que sea posible, deberán utilizarse materiales menos peligrosos, tóxicos, nocivos y/o dañinos para el ser humano.

- Verificar posibles interacciones entre productos químicos (materiales que en mezcla no reaccionen) para evitar incendios, reacciones violentas u otros riesgos. Para ello se debe usar las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS).
- En caso de uso y almacenamiento de productos químicos o peligrosos, deberá comprobarse que los lugares y la forma de almacenamiento cumplen con las disposiciones especificadas por el fabricante del producto; que estos tengan la mayor ventilación posible y se evite posibles interacciones entre estos.
- La disposición final de productos considerados como peligrosos deberá ejecutarse de manera que se garantice que se generará la menor contaminación posible, siempre siguiendo lo dispuesto por el fabricante del elemento, de manera tal que se evite accidentes provocados por su mala disposición final.
- El transporte de productos químicos o peligrosos deberá seguir los lineamientos determinados por el fabricante, en caso de dudas, deberá consultarse al docente que usa estos elementos o a la Jefatura de Seguridad y



Salud Ocupacional. Para el manejo de solventes, pinturas o sustancias que generen compuestos orgánicos volátiles, estas tareas se deberán realizar en áreas abiertas, adecuadamente ventiladas y utilizar los equipos específicos de protección personal.

- Los productos químicos que por su nivel de riesgo en caso de derrame ameriten operativos especiales para su recolección, deberán incluirse en el programa de simulacros del plan de contingencias de la Universidad de Guayaquil.

**Gases Industriales y Medicinales:** Para manejo de gases comprimidos, todo miembro de la comunidad universitaria deberá:

- Verificar el buen estado de manómetros, válvulas, mangueras, cilindros y demás componentes del sistema que permite su uso.
- El personal deberá verificar periódicamente la presencia de fugas, la presión adecuada de trabajo de cada uno de los gases usados en el proceso. La persona que manipule estos equipos deberá contar con la instrucción y la experiencia necesaria, y realizar el registro de mantenimiento y carga/descarga; en caso de ser usado por alumnos, estos deberán estar



bajo la supervisión de un docente con conocimiento y experiencia en esta tarea.

- El manejo de sustancias medicinales tales como el cloroformo, se lo realizará en áreas especiales para el efecto utilizando siempre sistemas de extracción que eviten el contacto de los docentes o alumnos con los vapores que se generan en ella.

#### **4.7.- Medidas de Control de Riesgos Biológicos:**

Para prevenir que se originen problemas de salud de origen biológico, la Universidad realizará análisis de los ambientes de trabajo para detectar y descartar contaminación por virus y/o bacterias. Para el efecto se tomarán las siguientes medidas:

- Se realizará clasificación de los desechos sólidos.
- La Universidad gestionará los análisis ambientales pertinentes a los fines de tomar recaudos y las medidas de manejo adecuadas para evitar contaminación por hongos, virus, bacterias en las áreas destinadas a baños y sanitarios, así como también la prevención por contaminación de salmonela o similares en los comedores que operan dentro de sus instalaciones.



- Se elaborará un programa de Salud Ocupacional anual, que incluye charlas, vacunación, exámenes ocupacionales de acuerdo a la exposición de riesgos en el puesto de trabajo.

**Fluidos corporales.** - Para manejo de control de riesgos sobre fluidos corporales, todo miembro de la comunidad universitaria deberá:

- Cada jefe de área verificará la adecuada dotación de equipo de protección personal y uniformes al personal que por sus labores o prácticas de docencia tengan contacto con fluidos corporales de pacientes en las áreas médicas principalmente, especialmente lo relacionado con manipulación de sangre.
- Cada jefe de área promoverá la higiene del personal, motivando a los trabajadores a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos y el uso constante de geles de sanitización.
- Cada jefe de área supervisará la adecuada eliminación de materiales utilizados en pacientes en recipientes especialmente dedicados para ello.



- Cada jefe de área supervisará el adecuado manejo de instrumental corto punzante (agujas, pincetas, bisturí, etc.) y gestionará su eliminación utilizando recipientes adecuados. Así mismo, supervisará la señalización, control y desecho de residuos hospitalarios, para esto se dispondrá de recipientes rotulados de color rojo.

**Contacto con pacientes enfermos.** - Para manejo de control de riesgos para el contacto con pacientes enfermos, todo miembro de la comunidad universitaria deberá:

- Cada jefe de área controlará la aplicación de principios de bioseguridad por parte de todo el personal que tenga contacto con enfermedades infectocontagiosas especialmente en las áreas de investigación.
- Cada jefe de área promoverá la higiene del personal, motivando a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos.
- Cada jefe de área supervisará la utilización de equipos de protección personal en trabajadores que tengan contacto con pacientes enfermos.



- Cada jefe de área supervisará la eliminación de materiales utilizados en pacientes enfermos, en recipientes especialmente dedicados a este efecto.
- Cada jefe de área controlará el estado de los equipos de protección personal.

**4.8.- Riesgos Ergonómicos.** - La Universidad de Guayaquil llevará a cabo un programa permanente para verificar que la tarea que ejecuta el personal no afecte el aparato musculo esquelético ni origine lesiones de tipo ergonómico.

En este análisis se incluyen: relación hombre - máquina, pesos de carga a estibar, diseños de estanterías, plataformas de trabajo, escritorios, teclados, monitores, computadores, y en general todo equipo, tarea, desplazamiento, sobreesfuerzo, movimientos repetitivos, etc. en todas las áreas de trabajo de la institución.

- El personal de la Universidad deberá reportar cualquier condición que lo pudiera afectar ergonómicamente durante su jornada de trabajo.



- El personal con mando dentro de la institución controlará que en el departamento o área bajo su supervisión no se detecte:
  - Sobreesfuerzos de trabajo
  - Sobrecargas de trabajo
  - Fatiga
  - Estrés

**5.- Manipulación de Materiales:** La manipulación de materiales se realizará de acuerdo a lo que indica el Decreto 2393 del Ministerio de Trabajo, mismo que expidió el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores numeral 4.

**6.- Planificación:** La UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, al analizar los diferentes tipos de riesgos y de haber obtenido resultados basados en la identificación, medición y evaluación de los mismos, se establecerá la planificación y programa de seguridad de las diferentes actividades que va a afectar a los trabajadores para mitigar o eliminar los riesgos.

**7.- Ejecución:** Se elaborará un plan de acción de programación sobre la seguridad y salud ocupacional de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, el mismo que estará a cargo del Jefe de Seguridad Ocupacional y del Médico





Ocupacional, quienes se guiarán por las diferentes gestiones que se deben cumplir de acuerdo al cronograma, éstas serán evaluadas en base a los indicadores.

**8.- Seguimiento y Mejora Continua:** La UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, revisará periódicamente el programa de seguridad y salud ocupacional para comprobar los problemas de riesgos que podrían haber ocurrido para que el Jefe de Seguridad Ocupacional y el Médico Ocupacional tomen las debidas medidas para minimizar o solucionar los riesgos existentes.

### **Sección III**

#### **Vigilancia de la Salud Ocupacional**

**Art. 37.- Exámenes Médicos y de Aptitud:** Para la vigilancia de la salud ocupacional se podrán realizar los siguientes exámenes médicos:

- 1. Exámenes Médicos de Ingreso:** Previo a la contratación del personal nuevo se realizará una ficha médica para conocer el estado general de salud.
- 2. Exámenes Médicos Preventivos:** Se programará anualmente la ficha médica y análisis de



laboratorio a todo el personal técnico y administrativo de la institución.

3. **Exámenes Médicos de Reintegro:** La Universidad realizará los exámenes de reintegro al personal que haya tenido interrupciones prolongadas de la actividad laboral, bien sea por causas médicas o de otro tipo. Para este tipo de examen se utilizará el mismo protocolo que el examen de ingreso.
4. **Exámenes Médicos de Retiro:** Se podrán realizar exámenes médicos de retiro al personal, una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por la relación laboral.

**Art. 38.- De los Instrumentos, Equipos, Mobiliario e Insumos Médicos:** Para alcanzar los objetivos de vigilancia de la salud ocupacional se utilizarán los siguientes instrumentos:

1. **Equipos Médicos:** 1 Fonendoscopio, 1 Estetoscopio obstétrico, 1 Tensiómetro digital, 1 Equipo de diagnóstico, 2 pinzas mosquito rectas, 2 pinzas mosquito curvas, 2 tijeras rectas, 2 tijeras curvas, 1 tambor porta gasa de acero inoxidable.



pequeño, 1 báscula con altímetro, 1 termómetro digital, 2 semilunas de acero inoxidable, 1 tabla de Sneellen.

2. **Muebles:** 1 Mesa de exámenes o chaislong, 1 gradilla de metal, 1 vitrina de madera para materiales de medicina, 1 archivador vertical de cuatro gavetas, 1 mesa auxiliar, 1 porta sueros de metal, 2 basureros plásticos, 1 escritorio para el médico, 1 sillón giratorio, muebles de sala de espera.
3. **Materiales:** Baja lenguas desechables de madera, algodón estéril, gasa, vendas de gasa de varios tamaños, esparadrapos, tubos, sondas varios números, alcohol potable, agua oxigenada, tintura de yodo, sábanas, mandiles, etc.

**Art. 39.- Promoción y Educación:** Dentro de las actividades complementarias a la vigilancia de la salud del personal estará el fomentar la salud en los ambientes de trabajo a través de la promoción y educación en base a los siguientes programas:

1. Programa de Prevención de Violencia Psicológica
2. Programa de Salud Sexual y Reproductiva
3. Programa de Prevención del Consumo y Uso de Alcohol, Tabaco y otras Drogas
4. Programa sobre VIH/SIDA y los Trabajadores.



**Art. 40.- Registros Internos del Servicio Médico:** El Servicio Médico desarrolla las actividades del programa de vigilancia. Mantendrá registros de la información médica recolectada del personal, lo que servirá como apoyo a la gestión técnica y como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención.

Para lograr este objetivo, el servicio médico deberá desarrollar los siguientes reportes:

1. Reporte de morbilidad mensual.
2. Reporte de ausentismo laboral.
3. Reporte de personal vulnerable.
4. Reporte de enfermedades crónicas o estados pre patológicos.

**Art. 41.- Prestación de Primeros Auxilios:** El Servicio Médico dará capacitación en primeros auxilios al personal de brigadistas, con el objetivo de entrenarlos para que den los primeros auxilios a los accidentes que pudieran ocurrir súbitamente en el lugar de trabajo.

Al mismo tiempo determinará el número de botiquines de primeros auxilios a implementar por área y contarán de una lista con todos los números de emergencia.



**Art. 42.- Readecuación, Reubicación y Reinserción de los Trabajadores:** La readecuación, reubicación y reinserción del personal se realizará siguiendo los lineamientos que establece el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución 513 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Art. 43.- Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos:** Todo el personal debe colaborar en la prevención de siniestros, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento al siguiente plan de emergencias:

**1.- Plan de Emergencia.** - La Universidad de Guayaquil tendrá un Plan de Emergencia, en el cual establecerá los parámetros a realizar antes, durante y después de una emergencia por motivo de algún evento externo y/o de carácter delincriminal.

Dentro de dicho Plan de Emergencia se detallarán los Planes de Contingencia y Evacuación, la respuesta inmediata a emergencias, identificaciones de riesgos externos e internos, mapa de riesgos y de evacuación y formación de Brigadas para emergencias.

- a. La Universidad está en la obligación de mantener en sus instalaciones los equipos de extinción de incendios más adecuados, de conformidad con el tipo de riesgos que pudieren producirse.



ciñéndose a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

- b. La Universidad está en la obligación de demostrar y enseñar a los trabajadores el sistema de prevención y manejo de los equipos de extinción de incendios, los mismos que estarán ubicados en lugares de fácil acceso y en condiciones de funcionamiento inmediato.
- c. Los integrantes de la Brigada contra incendios y emergencias, serán escogidos de acuerdo a su destreza en el manejo de los equipos, entre sus trabajadores.
- d. Los miembros de la Brigada contra incendios de la Universidad recibirán instrucción y entrenamiento constante y actuarán de acuerdo a disposiciones de la Gerencia Administrativa en este aspecto.
- e. La Universidad cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencias el cual contiene las instrucciones en caso de que se presente un evento ya sea de origen natural o antrópico, o incidente mayor, tal como un incendio o explosión en cuyo caso los trabajadores de la Universidad están obligados a seguir todas las instrucciones que en dicho documento se encuentran y asistirán a las capacitaciones que organice la institución con esta finalidad.



- f. Una vez que se ha presentado el evento, seguirán las instrucciones emanadas por la institución acerca de retornar o no a laborar dependiendo de la seguridad que brinden las instalaciones y siguiendo lo indicado en el Plan de Respuesta a emergencias.

**2.- Brigadas y Simulacros.** - Los miembros de la Brigada de Emergencia recibirán entrenamiento periódico sobre Simulacros de Defensa contra Incendios, Primeros Auxilios, Evacuación, Derrame de Productos Peligrosos. Se llevará registros de este entrenamiento y de las recomendaciones para mejora continua.

Los Simulacros de Defensa contra Incendios serán documentados y se revisarán Periódicamente para su actualización.

**Art. 44.- Plan de Contingencia:** La Universidad de Guayaquil aplicará las contingencias necesarias para las situaciones de emergencia detalladas en el Plan de Emergencia de la Institución.

**Art. 45.- Planos del Centro de Trabajo:** La Universidad cuenta con los siguientes planos de acuerdo a lo expuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los



Trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente de trabajo:

1. Planos del recinto laboral.
2. Planos de las áreas de puesto de trabajo.
3. Planos de los servicios de prevención de incendios.
4. Planos de evacuación del local.
5. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

#### **Sección IV**

#### **Programas de Prevención**

**Art. 46.- Prevención del Uso y Consumo de Drogas:**  
La Universidad de Guayaquil aplicará las siguientes reglas en cuanto a la prevención del uso y consumo de drogas en espacios laborales:

1. Realizará, a través del Departamento Médico el diagnóstico de uso y consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas a todo el personal que labora o ingresa a trabajar a la misma.





2. Si el Departamento Médico detecta que alguno de los colaboradores tiene dificultades con el consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, lo derivará a una institución del Ministerio de Salud para que reciba ayuda y atención especializada si el trabajador así lo decide y hará seguimiento del cumplimiento de tratamiento a personas que accedieron a dichos servicios.
3. Desarrollar e impulsar la atención integral de personas con inconvenientes comprobados de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas (tratamiento / acompañamiento terapéutico).
4. Se deberá promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, para mejorar la condición de salud de los trabajadores y fortalecer la prevención de riesgos y accidentes laborales.
5. Informar, sensibilizar, concientizar y realizar procesos de capacitación dirigidos a los miembros del Comité y subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional sobre prevención y reducción del consumo de alcohol y /o drogas en espacios laborales.
6. Realizar el programa de sensibilización para la reducción de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales con participación de



- personal que integra los subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional.
7. Implementar señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.
  8. Promover la integración laboral de personas que voluntariamente han participado y concluido satisfactoriamente un proceso de tratamiento por consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas.
  9. Elaborar programa de reincorporación de trabajadores o funcionarios que, por tratamiento de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas se ausentaron de sus funciones.
  10. Promover, diseñar e implementar las acciones y medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y /o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales.

**Art. 47.- Prevención del Riesgo Psicosocial:** La Universidad a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano ejercerá un control con la finalidad de identificar situaciones que generen sobrecarga o estrés de trabajo en su personal haciendo especial énfasis en: horario de trabajo, rotación del personal, jornada nocturna, relaciones interpersonales y en general



cualquier otro factor que genere tensiones a nivel individual o de grupos, con la finalidad de solucionar dichas situaciones y con ello reducir la exposición a enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

Los trabajadores participarán en las decisiones de mejoras en sus puestos de trabajo organizándose en grupos.

**Art. 48.- Acoso Laboral:** Bajo ningún concepto, orden o jerarquía se permitirá la presencia del acoso psicológico en la Universidad de Guayaquil. Se establecerán políticas claras a fin mitigar cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral.

Cualquier trabajador tiene derecho y obligación de presentar una queja verbal o escrita a su superior jerárquico sobre acoso moral o psicológico sobre su persona o de un compañero de trabajo. Si el trabajador no obtuviere respuesta por parte de su superior jerárquico tendrá derecho de presentar tal queja ante la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional y ante las autoridades de la Universidad.

La persona que reciba la queja verbal o escrita de acoso moral o psicológico la comunicará de inmediato a la



Unidad Administrativa de Talento Humano y a la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Art. 49.- Prevención Sobre el VIH – Sida:** La Universidad, cumpliendo la normativa vigente, mantendrá las condiciones de trabajo y contratación de funcionarios que hayan contraído VIH – SIDA, así como la reserva de sus datos.

Adicionalmente, la Universidad realizará campañas de concientización acerca de la enfermedad y su repercusión en el ámbito familiar, laboral y social mediante charlas informativas.

Se prohíbe la discriminación al colaborador que presente VIH-SIDA dentro del ambiente de trabajo.

#### **CAPITULO V**

#### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

**Art. 50.- Registro y Estadística:** El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, llevará las estadísticas por unidad y aprobará o cambiará las recomendaciones de seguridad.



Adicionalmente elaborará los informes de los accidentes de trabajo: graves y mortales, así como los sucedidos en el trayecto del domicilio del trabajador a la Universidad y viceversa.

**Art. 51.- Investigación:** El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional junto con el Decano, Jefe de Sección o sus delegados, son los encargados de realizar la investigación de los accidentes, de completar los registros pertinentes y adoptar las medidas de seguridad de la zona en que ocurrió el accidente/incidente, a fin de evitar su repetición.

Deberá, además realizar una investigación sistemática y completa del accidente, y hacer el reporte preliminar del mismo.

Los incidentes ocurridos serán reportados utilizando el formato aprobado por la Universidad de Guayaquil.

La investigación de accidentes y la descripción de lo ocurrido, se registrarán en el formato de "Informe de Investigación Técnico Legal" conforme al Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.



Todos los empleados y trabajadores tienen la obligación de colaborar en la investigación de accidentes y de enfermedades profesionales.

**Art. 52.- Notificación:** La declaración oficial que debe dar la Universidad de Guayaquil en los accidentes sea a las autoridades civiles, penales y/o del IESS solo la hará el Gerente Administrativo de la institución.

## CAPITULO VI

### INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

**Art. 53.- Información:** Se informará al personal sobre los factores de riesgos ocupacionales de su puesto, de los riesgos generales de la Universidad de Guayaquil y cómo enfrentarlos.

**Art. 54.- Capacitación.** - Dentro de su programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, la Universidad de Guayaquil incluye la capacitación al personal para que permanezca debidamente informado de las políticas de control y prevención de riesgos. Al respecto, se seguirán las siguientes directrices:



1. La Universidad tiene elaborada la descripción de los riesgos en los puestos de trabajo.
2. Para cada puesto de trabajo está definida la Matriz de Capacitación en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; dicha matriz incluye todos los cursos y
3. Procedimientos de Seguridad que obligatoriamente debe conocer toda persona que trabaja dentro de la institución.
4. La información sobre procedimientos seguros para puestos de trabajo y los procedimientos internos de seguridad son obligatorios para el personal propio o de contratistas.
5. Todo contratista que ingrese a realizar trabajos dentro de las instalaciones de la Universidad de Guayaquil, recibirá entrenamiento sobre las normas de seguridad vigentes y se le extenderá el certificado respectivo como Contratista Calificado.
6. Ningún contratista o proveedor podrá realizar trabajos para la Universidad de Guayaquil si no está certificado como personal entrenado en las normas de seguridad de la institución. Dicha certificación está a cargo del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Art. 55.- Certificación de Competencias Laborales:** La Jefatura de Seguridad y Salud de la Universidad de



Guayaquil está encargada de la certificación de las competencias laborales de las unidades académicas y dependencias a través de la capacitación dependiendo de los riesgos en cada instalación.

**Art. 56.- Entrenamiento:** La Universidad de Guayaquil tendrá un programa de adiestramiento a los trabajadores que realizan: actividades críticas, de alto riesgo y brigadistas; que sea sistemático y esté documentado; donde se identificarán las necesidades de adiestramiento, se definirán los planes, objetivos, cronogramas y desarrollo de las actividades de adiestramiento.

## CAPITULO VI

### Incumplimientos y Sanciones

**Art. 57.- Incumplimientos:** Las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de esta Universidad son extensivas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, por lo que el incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial se consideran falta grave y son sujetas de aplicación las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de la Universidad de Guayaquil, adicionalmente de las que se detallen en el presente documento.





**Art. 58.- Sanciones:** Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, Seguridad e Higiene Industrial y más Leyes pertinentes.

La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en este Reglamento y en el de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, expedido mediante Decreto 2393 del Ministerio de Trabajo, constituye falta grave y causa legal para poder dar por terminado el Contrato de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en Código del Trabajo vigente.

Si por falta grave o negligencia del personal, se pusiere en peligro la salud o la vida de uno o más miembros del personal o a cualquier otra persona, el o los responsables serán sancionados con la separación definitiva de la institución, cumpliendo con el trámite de Visto Bueno de acuerdo con el Código del Trabajo, Contrato Colectivo, Sumario Administrativo, Disciplinarios Docentes.

Si por falta grave o negligencia del personal de la Universidad se produjere un accidente que ocasione daños en las maquinarias o en las instalaciones de la universidad, el o los responsables serán sancionados con



la separación del trabajo, previo el trámite descrito en el artículo precedente.

El incumplimiento al presente Reglamento se sujeta a las sanciones contempladas en la normativa correspondiente.

## CAPITULO VII

### DEFINICIONES

**Art. 59.-** Para la aplicación de este Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- 1. Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- 2. Condiciones de Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

3. **Empleador:** La persona o entidad por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
4. **Personal:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser servidor, empleado u obrero.
5. **Seguridad Laboral o del Trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
6. **Higiene Laboral o del Trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
7. **Psicosociología Laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
8. **Medicina del Trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre la salud de los trabajadores ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

9. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
10. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
11. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.
12. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
13. **Evaluación de Riesgos:** Proceso general de estimar la magnitud de un riesgo y decidir si éste es tolerable o no.



- 14. Riesgo Tolerable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que la organización puede soportar respecto a sus obligaciones legales y su propia normativa interna de prevención de riesgos.
- 15. Mecánicos:** Generados por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo. Son factores asociados a la generación de accidentes de trabajo.
- 16. Físicos:** Originados por iluminación inadecuada, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- 17. Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- 18. Biológicos:** Por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes de plantas y animales. Los vectores como insectos y roedores facilitan su presencia.
- 19. Ergonómicos:** Originados en la posición, sobreesfuerzo, levantamiento de cargas y tareas repetitivas. En general por uso de herramienta, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.



- 20. Psicosociales:** Los generados en organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, trabajo nocturno y relaciones interpersonales.
- 21. Acto Sub estándar:** Es la violación de un procedimiento de seguridad aceptado que permite directamente que se produzca un accidente.
- 22. Condición Sub estándar:** Es una condición o circunstancia física peligrosa que puede permitir directamente que se produzca un accidente.
- 23. Inspección de Seguridad:** Es el acto de hacer una revisión a las condiciones físicas del lugar de trabajo, y las actitudes de la gente, a través de lo cual pueden notarse discrepancias con las reglas, normas y procedimientos de trabajo seguros o la carencia de estas reglas, normas y procedimientos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo.



**SEGUNDO.** - El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, los mismos que serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Trabajo.

**TERCERO.** - La Universidad imprimirá y distribuirá oportunamente ejemplares del presente Reglamento, para su difusión y conocimiento a todos los trabajadores que presten sus servicios en la institución.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


  
Dr. Roberto Passalunghi Baquero  
RECTOR - PRESIDENTE CIFIUG

  
Ab. Evelyn Godoy Cazar, MSc.  
SECRETARIA GENERAL (E)

En mi calidad de Secretaria General (E) de la Universidad de Guayaquil, **CERTIFICO** que el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", que antecede fue discutido y aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión ordinaria No. 09



realizada el 10 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-S009-185-10-06-2019; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria No. 29 realizada el 19 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE29-215-19-06-2019.

  
Ab. Evelyn Godoy Cazar, MSc.  
SECRETARIA GENERAL (E)

Guayaquil, 01 de julio de 2019

